

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

01 MAR 2018

RADICACIÓN : 11001-33-35-009-2015-00584-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : CRISTINA LOZADA OLAYA
DEMANDADO : UGPP
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN
AUTO NÚMERO : A.I. 03-03-104-18 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 30 de octubre de 2017¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la UGPP, en contra de la sentencia de fecha 30 de octubre de 2017, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 157 - 162 C. Principal No. 2.

² Fls. 163 - 164 C. Principal No. 2.

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

01 MAR 2018

01 MAR 2018

RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2013-00629-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : ERMENCIA PERDOMO DE ARTUNDUAGA
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN
AUTO NÚMERO : A.I. 01-03-102-18 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

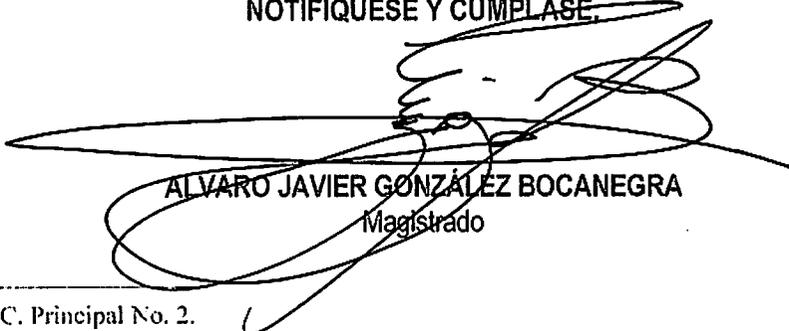
Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 30 de octubre de 2017¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por los apoderados de la parte demandante y del MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, en contra de la sentencia de fecha 30 de octubre de 2017, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia.

2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 277 - 287 C. Principal No. 2.

² Fls. 291 - 308 C. Principal No. 2.

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

01 MAR 2019

RADICACIÓN : 18001-33-40-004-2016-00005-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MARIA DEL ROSARIO TRIANA DIAZ
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN
AUTO NÚMERO : A.I. 02-03-103-18 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 12 de octubre de 2017¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada del MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – FIDUPREVISORA S.A., en contra de la sentencia de fecha 12 de octubre de 2017, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 56 - 77 C. Principal No. 2.

² Fls. 79 - 83 C. Principal No. 2.